Departamento:

Contratación

Expte. Núm.:

588/2024/RESOL 850/2024/GEN

CERTIFICADO

La Secretaría General del M.I. Ayuntamiento de Ribarroja del Turia, CERTIFICA:

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría a mi cargo, por la Alcaldía-Presidencia y con fecha 8 de febrero de 2024, se ha dictado la siguiente Resolución número 576/2024:

ASUNTO: INICIO DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN MIXTA DEL SUMINISTRO Y SERVICIO DE SISTEMA DE DEBATE, VOTO ELECTRÓNICO, CAPTURA, DISTRIBUCIÓN, GRABACIÓN DE VIDEO Y CONTROL PARA EL SALÓN DE PLENOS DEL AYUNTAMIENTO DE RIBA-ROJA DE TÚRIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA, NEXT GENERATION EU, POR TRAMITACIÓN ANTICIPADA (CTTO. 32/2024)

Vistos los documentos obrantes en el expediente para la contratación del servicio (SIGA nº 850/2024/GEN) que consta de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - Desde el Área de Nuevas Tecnologías, por parte del Técnico del Área y suscrito por el Concejal responsable del área, se ha emitido Memoria Justificativa de la necesidad de contratar la prestación mixta del suministro y servicio de sistema de debate, voto electrónico, captura, distribución, grabación de video y control para el salón de plenos del ayuntamiento de Riba-roja de Túria financiado por la Unión Europea, Next Generation UE (Ctto. 32/2024), que tiene como objeto: "Mejorar las funcionalidades del sistema de debate del salón de plenos del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, y adaptarlo a las nuevas necesidades hibridas derivadas, entre otras causas del COVID 19, se propone este sistema de debate y voto electrónico que permite el uso en las instalaciones del ayuntamiento (salón de plenos) y que admite también la participación remota de las personas que por motivos de salud u otros no



pudieran estar presencialmente formando parte del pleno. Por lo tanto, este sistema lo componen determinados elementos de hardware de audio, video y control así como elementos de software y servicios en la nube".

La memoria justifica su necesidad: "En estos años, las soluciones tecnológicas han evolucionado considerablemente en el sector de la atención al cliente, ofreciendo multitud de posibilidades en la relación entre vecinos y Administración. Por ello, se considera necesario incorporar nuevos canales de comunicación más flexibles e integrados con los canales de comunicación actuales que permitan una interacción instantánea."

Se valora la idoneidad en la implantación de la solución tecnológica planteada atendiendo a las siguientes ventajas:

Mejora en la gestión y control de tiempos e intervenciones de todos los componentes del pleno, con la posibilidad de asistir, tanto presencial, como telemáticamente, así como en la retransmisión de los mismos por canales diferentes.

Segundo. - Se justifica en la citada memoria justificativa la no división del contrato en lotes: "En base al artículo 99.3.b, de la LCSP, dada la naturaleza de las prestaciones no es posible entender estas como una realización y aprovechamiento individual y funcional de las mismas que permitan se ejecutadas de forma independiente. Además, habría que exigir una coordinación y planificación global de los trabajos para una correcta ejecución completa de las prestaciones que resulta desproporcionada para las finalidades de interés público que se persiguen en la ejecución de estas, todo lo cual permite concluir que las prestaciones no pueden ser ejecutadas de forma independiente sin menoscabar la correcta ejecución de los trabajos y una correcta asignación de los recursos públicos proporcionales a la finalidad requerida."

Tercero. - El contrato está incluido en el Plan Anual de Contratación aprobado para el ejercicio 2024, como nº 32/2024.

Cuarto.- Se establece como plazo de ejecución del contrato en cuanto a la implantación y puesta en funcionamiento del suministro, instalación y configuración del



sistema de 30 días. En cuanto al servicio de mantenimiento y consultoría se establece un plazo de vigencia del contrato de 1 año, a contar desde el acta de inicio del contrato.

Quinto. - El cálculo del valor estimado (VE) del contrato asciende a 70.157,72 €. Siendo el presupuesto base de licitación (PBL) 84.890,84 €, con el siguiente desglose:

Importe de licitación (IVA	Tipo de IVA	Importe IVA	Presupuesto Base
excluido)	aplicable		de Licitación
70.157,72 €	21 %	14.733,12 €	84.890,84 €

Consta en el expediente memoria justificativa del cálculo de detalle de costes.

Sexto. - La memoria justificativa propone el procedimiento abierto supersimplificado como medio de adjudicación: "Los órganos de contratación ofrecen a los licitadores y candidatos un tratamiento igualitario y no discriminatorio y ajustan en su actuación al principio de transparencia (art. 132 LCSP). Se considera más adecuado este procedimiento abierto, por estimar conveniente que todo empresario interesado pueda presentar una proposición y quede excluida toda negociación de los términos definidos en el contrato con los licitadores (art. 156 LCSP)".

Séptimo. - Conforme el Código Ético para la aplicación de medidas de compliance en la contratación pública del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria aprobado en sesión plenaria de 7 de octubre de 2019 la técnico municipal y concejal proponente han firmado en la propia memoria justificativa debidamente cumplimentada y firmado el código "Conflicto de intereses".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Resulta de aplicación la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del



Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

PRIMERO. - El artículo 28 de la LCSP establece que "1. Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

2. Las entidades del sector público velarán por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, favorecerán la agilización de trámites, valorarán la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en los procedimientos de contratación pública y promoverán la participación de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin coste a la información, en los términos previstos en la presente Ley."

SEGUNDO. - Que el art. 116 de la LCSP regula la iniciación y contenido del expediente de contratación, estableciendo que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la citada Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

Al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato, así como el certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, y la fiscalización previa de la Intervención.

TERCERO. - La Disposición adicional tercera de la LCSP en su apartado octavo establece que "será preceptivo el informe jurídico del Secretario/a en la aprobación de expedientes de



contratación, modificación de contratos, revisión de precios, prórrogas, mantenimiento del equilibrio económico, interpretación y resolución de contratos".

CUARTO. - Asimismo en el apartado tercero de la Disposición adicional tercera de la LCSP se establece que "los actos de fiscalización se ejercen por el órgano Interventor de la Entidad Local."

QUINTO. - El artículo 117 de la LCSP establece que "completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, la cual deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante".

SEXTO. - Asimismo, habrá que estar a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por cuanto se trata de un contrato financiado con fondos NEXT GENERATION UE.

SÉPTIMO. - Atendiendo a lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, existe la obligación de incorporar al expediente la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) de los siguientes actores intervinientes en alguna de las fases del expediente de contratación:

- El órgano de contratación
- Los redactores de los pliegos del contrato
- Los componentes de las Mesas de Contratación, Juntas de Contratación, o Comités de expertos.
- Los técnicos que elaboren los informes de valoración.
- El/los adjudicatarios del contrato.
- Los subcontratistas.



OCTAVO. - De conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, corresponde al Alcalde las competencias como órgano de contratación respecto de éste contrato por no superar su importe el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto. No obstante, aun cuando se ha dictado Resolución en la que se delega competencias en materia de contratación por parte del Alcalde en la Junta de Gobierno no se incluyen en las mismas los contratos que se tramiten por procedimiento súper simplificado. Así el apartado de contratación de la resolución de la alcaldía 2556/2023, de 21 de junio, establece que se delega en la Junta de Gobierno Local las contrataciones y concesiones de toda clase cuando la Ley las atribuya a la competencia del Alcalde, excepto la contratación de obras, servicios y suministros, y demás contratos que se tramiten mediante procedimiento súper simplificado; el inicio de cualquier contrato cualesquiera que sea el procedimiento utilizado, la propuesta de adjudicación y requerimiento de documentación en procedimientos abiertos o restringidos en base a lo dispuesto por la Mesa de Contratación, el certificado de no interposición de recurso especial en materia de contratación para formalizar determinados contratos, el informe que pueda solicitar el TACRC ante la interposición de un recurso o en otra circunstancia en que se requiera al órgano de contratación. Por lo que la competencia para la adopción del presente acuerdo recae en la Alcaldía.

En base a lo que antecede, esta Alcaldía RESUELVE:

PRIMERO.- Iniciar expediente para la contratación mixta del suministro y servicio de sistema de debate, voto electrónico, captura, distribución, grabación de video y control para el salón de plenos del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria financiado por la Unión Europea, Next Generation EU (Ctto. 32/2024), por procedimiento abierto supersimplificado, mejor relación calidad-precio, varios criterios de adjudicación, con condición de ejecución de carácter social y medioambiental contribuyendo al ODS 16 "**Fortalecer las instituciones nacionales pertinentes**; siendo su tramitación anticipada (Ctto. 32/2024).

SEGUNDO. Solicitar al técnico responsable del contrato la elaboración del Pliego de Prescripciones Técnicas.



TERCERO. –Solicitar al Departamento de Contratación la elaboración del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán el presente procedimiento.

CUARTO.- Solicitar a la Secretaria General y a la Intervención que emitan los preceptivos informes señalados ut supra.

QUINTO. - Requerir a los actores intervinientes en la tramitación del expediente de contratación el cumplimiento de la DACI conforme al anexo IV:

- El órgano de contratación:
 - Alcaldía: Roberto Raga Gadea
- Órgano Impulsor:
 - Concejal Delegado: José Ángel Hernández Carrizosa.
- Los redactores de los pliegos del contrato:
 - PPT Francisco Garzón Nácher
 - PCAP: Óscar Millán Navarro
- Unidad técnica a los siguientes miembros:
 - Ylenia Díaz Morán, Secretaria General del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, o en su caso como suplente Óscar Millán Navarro, a los efectos de proceder al desencriptado de ofertas.
 - Elia Albiach, Administrativa del departamento de contratación y gestora del expediente, o en su caso como suplente Pilar Miguel Beteta, a los efectos de proceder a realizar cualquier consulta, requerimiento, remisión de notificaciones, etc.
 - Francisco Garzón Nacher, Técnico superior Informático Municipal del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria a los efectos de proceder, en caso necesario, a la elaboración de informes por estar incurso en baja temeraria, empate entre las ofertas, clasificación de ofertas cuando no se valore automáticamente por plataforma de licitación electrónica del Ayuntamiento, etc.



El/los adjudicatarios del contrato.

· Los subcontratistas.

SEXTO. - Una vez incorporados todos los documentos indicados al expediente procédase a su tramitación.

SÉPTIMO.- Conforme lo establecido en el "Protocolo de tramitación de contratos para la mejora continua y el incremento de la eficacia y la transparencia" del Ayuntamiento de Riba-Roja de Túria aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 8 de junio de 2020 se estima que la duración de la tramitación del expediente de contratación hasta su adjudicación será de 1 mes y medio, desde este acuerdo al ser un procedimiento abierto supersimplificado referido a la contratación de servicios.

OCTAVO. - Comunicar el presente acuerdo a la unidad proponente del contrato y concejalía del área.

NOVENO. - Publicar en el perfil del contratante la memoria justificativa del contrato conforme prevé el artículo 63.3 a) de la LCSP en el momento de la convocatoria de la licitación.

Riba-roja de Túria, a 8 de febrero de 2024

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, expido el presente certificado de orden, y con el visto bueno de la Alcaldía-Presidencia que suscribe, en Ribarroja del Turia a 8 de febrero de 2024.